MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

154-2021

Guatemala, 01 JUN 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera de este Ministerio, solicitó autorización a una modificación con sustitución de fuente de financiamiento dentro del presupuesto de egresos vigente de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, con el propósito de viabilizar el saldo presupuestario pendiente de ejecutar de las asignaciones aprobadas mediante el Decreto número 20-2020 del Congreso de la República y financiar los proyectos priorizados por dicho Consejo. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

fisc V



Hoja número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q1,389,310.86.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número de fecha 28 MAY 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN		TE DE AMIENTO	VALOR Q		
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO	
	TOTAL:			1,389,310.86	1,389,310.86	
139	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de El					
	Progreso)	41	43	1,389,310.86	1,389,310.86	

Fuentes de Financiamiento: 41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,389,310.86</u>	<u>1,389,310.86</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	1,389,310.86	<u>1,389,310.86</u>
Componentes de Inversión: Inversión Financiera	1,389,310.86 1,389,310.86	1,389,310.86
Transferencias de Capital	1,505,510.00	1,389,310.86

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

7

X-

⁴³ Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q1,389,310.86.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

(Q1,389,310.86), contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Alvaro González Ricci MIXSTRO DE FINYNZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez Viceministro de Finanzas Públicas

1/ 16__



DICTAMEN NÚMERO: 190 FECHA: 28 MAY 2021

ASUNTO:

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA APROBACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,389,310.86.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-1593-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2021-38333 de fecha 25 de mayo de 2021.-----

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 171, literal b) establece que si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiera sido aprobado, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior; por lo que en ese sentido, las asignaciones aprobadas mediante el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 12-2020, 13-2020 y 20-2020, permanecen vigentes para el 2021. El Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto número 20-2020 aprobó una ampliación al Presupuesto, la cual contenía asignaciones a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por Q600,000,000, con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, con el objetivo de viabilizar la ejecución de obras nuevas con fines de reactivación económica, quedando responsable la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de la coordinación y el desarrollo de dichas obras.
- 2. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1593-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,389,310.86, que conlleva sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, con el propósito de viabilizar el saldo presupuestario pendiente de ejecutar de lo aprobado mediante el Decreto número 20-2020 del Congreso de la República, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, vigente para el presente año, a favor de dicho Consejo Departamental de Desarrollo.

ANÁLISIS:

WNSC/jllg

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
- 2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano

PBX: 2374-3000

Siguenos enc 🕴 🗴 🧑 como @minfmGT







Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 139 y de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 número 243 que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones presupuestarias en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q1,389,310.86, para el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, con fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, con el propósito de viabilizar el saldo presupuestario pendiente de ejecutar de las asignaciones aprobadas mediante el Decreto número 20-2020 del Congreso de la República y financiar los proyectos priorizados por dicho Consejo, siendo la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la responsable de la coordinación y ejecución de dichas obras a través de las unidades ejecutoras correspondientes.

A continuación se presenta el resumen por monto y número de obras del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, conforme el Comprobante de Reprogramación de Obras número 137:

Departamento	Número de Obras	Monto Q.
El Progreso	4	1,389,310.86

- Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas y renglón de gasto 691 Fondos otorgados a instituciones públicas financieras, la cantidad de Q1,389,310.86.
- En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones en su ámbito de competencia.
- Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

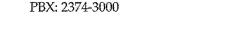






- b. Destinar las asignaciones acreditadas, para las obras solicitadas en la Reprogramación de obras del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45 Bis y el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de dicha Ley, Artículo 30, así como la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios suscritos, planes y plazos de ejecución acordados; y, normativa presupuestaria que aplique.
- Aprobar los Comprobantes de Programación de Transferencias Corrientes y de d. Capital, conforme lo establecido en el Artículo 11, del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
- e. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, desfinanciamiento en la asignación debitada.
- f. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
- De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, serán autorizadores de egresos, quedando bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
- Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Dirección Financiera de este Ministerio, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.





8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala



- La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
- 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con sustitución de fuente de financiamiento por el monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q1,389,310.86), se enmarca en la literal b), numeral 2), Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis del presente Dictamen y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:

Lcda. Jaira Leticia Loarca González Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lcda. Wendy Nineth Sanchez Cacao Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental

www.minfin.gob.gt

Lic. José Hugo Valle Alegría Director Técnico del Presupuesto

ic. Juan Carlos Ortiz Jerez

SUBDIRECTOR AND THE

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 1 JUN 2021

Resolución número: 167-2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA APROBACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q1,389,310.86.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Organo Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1593-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,389,310.86, que conlleva sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, con el propósito de viabilizar el saldo presupuestario pendiente de ejecutar de las asignaciones aprobadas mediante el Decreto número 20-2020 del Congreso de la República y financiar los proyectos priorizados por dicho Consejo; CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del **196** de fecha **28 MAY** 2021 , en el Presupuesto emitió el Dictamen número que opina que la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q1,389,310.86), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que

*

WNSC/jllg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

Página 1 de 3

conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q1,389,310.86), como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos

*

WNSC/jllg



aprobados con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, a favor de dicho Consejo Departamental de Desarrollo, con la finalidad de viabilizar el saldo presupuestario pendiente de ejecutar de las asignaciones aprobadas mediante el Decreto número 20-2020 del Congreso de la República y financiar los proyectos priorizados por dicho Consejo. III) Asimismo, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. V) Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q1,389,310.86), como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (

Edwin Martinez
Viceministro de Finanzas Públicas

Atvayo Gonzalez Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



WNSC/jllg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECH.	A DE IMPUT	racion .
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CA	RGO DEL TESORO				12	5	2,021
						DIA	MES	AÑO
TIF	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	IA DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUMEN	OTN
1 ACUERD	CUERDO MINISTERIAL 154-2021		I	6	2,021		139	
			DΙΛ	MES	AÑO			

						\
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	
			<u> </u>			 - /

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-05-000-003-000-691-3000-41-1,204-0075	FONDOS OTORGADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS I	-1,389,310.86	-1,389,310.86
	TOTAL =>	-1,389,310.86	-1,389,310.86
	CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTAD	os	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-03-000-015-000-532-0202-43-1,204-0056	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	230,000.00	230,000.00
11130018-99-03-000-015-000-532-0202-43-1,204-0056 11130018-99-03-000-015-000-532-0203-43-1,204-0056	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	230,000.00 221,126,10	,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		*	221,126.10
11130018-99-03-000-015-000-532-0203-43-1,204-0056	TRANSFERENCIAS A LOS CONSEJOS DE DESARROLL	221,126.10	,

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso para asignar recursos al saldo pendiente de ejecutar de las obras que fueron aprobados mediante el Decreto No. 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala, según Resolución No. 10-2021 de fecha 22 de abril de 2021 emitida por dicho CODEDE.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECHA DE APROBACION						
1	6	2,021				
DIA	MES	AÑO				

COL	DIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACIO		
11130018	8~000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CA	LIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO					5	2,02
							DIA	MES	AÑO
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No.	DOCUMEN	VTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	154-2021	1	6	2,021		139	
				DIA	MES	AÑO	1		

		1					=
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	x	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUE	NTE DE FINANCIAMIENTO	DEBI	DEBITO CREDITO		DITO
41	COLOCACIONES INTERNAS	-1,389,310.86		0.00	
	1,204 Tenedores Internos de Bonos	-1,389,310.86		0.00	
	0075 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021		-1,389,310.86		0.00
	(DECRETO 25-2018, Y DECRETO				
	20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO				
	24-2021) QUETZALES				
43	<u>DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE</u> <u>COLOCACIONES INTERNAS</u>	0.00		1,389,310.86	
	1,204 Tenedores Internos de Bonos	0,00		1,389,310.86	
	0056 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		1,389,310.86
TOT	AL		-1,389,310.86		1,389,310.86

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso para asignar recursos al saldo pendiente de ejecutar de las obras que fueron aprobados mediante el Decreto No. 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala, según Resolución No. 10-2021 de fecha 22 de abril de 2021 emitida por dicho CODEDE.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECH	IA DE APROB <i>A</i>	CION
1	6	2,021
DIA	MES	AÑO

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECH.	DE IMPUT	ACION	
11130018-000-00 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO					12	5	2,021	
						DIA	MES	AÑO
TI	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC, RE	SPALDO	No.	DOCUMEN	OTV
l ACUERDO MINISTERIAL		154-2021	1	6	2,021		139	
			DIA	MES	AÑO	·		

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					=
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	x	INGRESOS	
			<u> </u>			

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FINANCIERA	-1,389,310.86	0.00
INVERSIÓN FINANCIERA	-1,389,310.86	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	1,389,310.86
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	1,389,310.86
TOTAL:	-1,389,310.86	1,389,310.86

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso para asignar recursos al saldo pendiente de ejecutar de las obras que fueron aprobados mediante el Decreto No. 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala, según Resolución No. 10-2021 de fecha 22 de abril de 2021 emitida por dicho CODEDE.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECHA DE APROBACION								
1 6 2,021								
DIA	DIA MES AÑO							

CC	DDIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						FECHA DE IMPUTACION		
111300	18-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO					12	5	2,021	
1 State of the sta					DIA	MES	AÑO			
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RES	SPALDO	No.	. DOCUMEN	OTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	154-2021	1 6 2,021		139				
	<u> </u>			DIA	MES	AÑO	1 1			

""						
CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS E	CONÓMICOS	0.00	914,981.10
	5050	0 Transporte	0.00	914,981.10
		50501 Transporte por carretera	0.00	914,981.10
70000	URBANIZAC	CIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS	<u>-1,389,310.86</u>	474,329.76
	7020	0 Desarrollo Comunitario	-1,389,310.86	0.00
		70201 Desarrollo comunitario	-1,389,310.86	0.00
	7030	0 Abastecimiento de Agua	0.00	474,329.76
		70301 Abastecimiento de agua	0.00	474,329.76
TOTAL:			-1,389,310.86	1,389,310.86

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-1,389,310.86	1,389,310.86
TOTAL:	-1,389,310.86	1,389,310.86

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso para asignar recursos al saldo pendiente de ejecutar de las obras que fueron aprobados mediante el Decreto No. 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala, según Resolución No. 10-2021 de fecha 22 de abril de 2021 emitida por dicho CODEDE.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

FECHA DE APROBACION							
1 6 2,021							
DIA MES AÑO							

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						FECHA DE IMPUTACION		
1130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CA	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO					5	2,021	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·		<u></u> _	DIA	MES	AÑO	
TII	PO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	OTV	
1 ACUERD	O MINISTERIAL	154-2021	1	6	2,021		139		

CLASE DE MODIFICACION: INTRA1 MODIFICA EGRESOS X INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR

FF-ORGF-CORR

DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

MONTO APROBADO

TOTAL ==>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

REFERENCIA CPR

 ${\tt ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR}$

FF-ORGF-CORR

DESCRIPCION

MONTO SOLICITADO

MONTO APROBADO

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBIT	го	CREDITO			
TOTAL				,		

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria a favor del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso para asignar recursos al saldo pendiente de ejecutar de las obras que fueron aprobados mediante el Decreto No. 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala, según Resolución No. 10-2021 de fecha 22 de abril de 2021 emitida por dicho CODEDE.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE FATA OPERACION:

APROBADO

ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

 FECHA DE APROBACION

 1
 6
 2,021

 DIA
 MES
 AÑO

Licda. Yaut Leticia Lòrica Gorzá Asesor de presupuesto Dirección T**échica** del Presu*d*ues

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC